



Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Menorca para Todos para el desarrollo de actividades inclusivas de paracanoa, hípica terapéutica y actividades acuáticas dirigidas a personas con diversidad funcional durante el año 2024

Partes

De una parte el señor Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, mediante nombramiento otorgado por el Decreto de Presidencia núm.92/2023, de 10 de julio (BOIB núm.95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de Presidencia núm.104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Y por otra parte el señor Mariano Díez Alcalde, presidente de Menorca para Todos, asociación sin ánimo de lucro con CIF núm. G57823015.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

I. La asociación Menorca para Todos (servicio de apoyo a las personas con diversidad funcional), con CIF G57823015 y domicilio social en el camí Vell de Sant Lluís, 78, des Castell, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto que las personas disfruten de una mejor calidad de vida y bienestar, sea cual sea su diversidad funcional, su situación familiar o su necesidad.

II. En fecha 12 de abril de 2024 y núm. de registro de entrada GE/012037/2024, Menorca para Todos presentó al Consejo Insular de Menorca una solicitud de ayuda para la firma de un nuevo convenio a la que se adjuntaba el presupuesto correspondiente a la realización de las actividades previstas para 2024, por un importe máximo de 23.270€.

III. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar y fomentar el servicio que lleva a cabo la asociación Menorca para Todos para las personas con diversidad funcional para que puedan participar en diferentes actividades en el medio natural, como paracanoa, equitación terapéutica y actividades acuáticas.

IV. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2024 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la asociación Menorca para Todos para llevar a cabo dichas actividades en el punto anterior y por un importe máximo de cinco mil quinientos euros (5.500,00€).

V. Entre los objetivos de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, se encuentra «Favorecer la práctica de la actividad física y el deporte en determinados colectivos de atención específica como herramienta fundamental de inclusión social: personas con discapacidad y personas con riesgo de vulnerabilidad social y económica» (exposición de motivos, apartado VI).

VI. La misma ley prevé, en el artículo 3, referente al derecho a la actividad física y el deporte, que las administraciones públicas de las Illes Balears, en cumplimiento de lo que establece la Constitución,



promoverán la actividad física y el deporte como elementos esenciales del desarrollo de la personalidad, a fin de facilitar a todas las personas el ejercicio del derecho a practicar actividad física y deporte, y proporcionar el acceso de la ciudadanía en igualdad de condiciones y de forma equitativa, tanto en el ámbito del alto rendimiento o la competición, como con fines recreativos y sociales, de mejora y mantenimiento de la salud y de la condición física, y educativas.

VII. El Servicio de Deportes ha comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado correctamente el convenio anterior, correspondiente al 2023.

Dadas las actuales circunstancias y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en el apoyo a la realización de actividades deportivas en el medio natural: paracanoa, equitación terapéutica y actividades acuáticas con el fin de promover el deporte inclusivo y actividades para todo el mundo.

Segundo. Compromisos que asume la asociación Menorca para Todos

La asociación Menorca para Todos se compromete a apoyar y llevar a cabo los programas de actividades deportivas para las personas con diversidad funcional en el medio natural: paracanoa, equitación terapéutica y actividades acuáticas.

Las actividades se llevarán a cabo del mes de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca, mediante el convenio de colaboración para el servicio de apoyo para las personas con diversidad funcional y durante la vigencia del presente convenio, aportará la cantidad de 5.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 34100.4890086 para cubrir las gastos correspondientes al servicio de apoyo de las actividades deportivas en el medio ambiente anuales y puntuales mencionadas para personas con diversidad funcional. El primer pago se realizará cuando se firme el convenio, por un importe máximo de 3.000 €. Se tramitará un segundo pago, del resto, una vez finalizado el programa y cuando se haya justificado la memoria de actividades y los gastos para los que se ejecuta este convenio.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La asociación Menorca para Todos se compromete a justificar, el 30 de noviembre de 2024 como fecha máxima, los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito antes de que finalice el plazo señalado. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, general de subvenciones (LGS), consistirá en la presentación de una cuenta justificativa simplificada que incluya la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria explicativa y memoria económica de las actividades objeto del presente convenio desarrolladas, a fin de justificar la subvención mediante la cuenta justificativa simplificada que establece el art. 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consejo Insular de Menorca pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Serán elegibles, y por tanto subvencionables, únicamente los gastos directamente e inequívocamente relacionados con las acciones mencionadas en el objeto del convenio.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por contra, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La asociación Menorca para Todos asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a. Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b. Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d. Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e. Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar a su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Mecanismos de vigilancia y control del convenio

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se



responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designarán a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Octavo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En lo que no prevea expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá ajustarse lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración.

Noveno. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Décimo. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia terminará el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan pactar las partes de forma expresa siempre respetando las limitaciones legalmente establecidas.